



**GRUPO PARLAMENTARIO DE
Morena**

**DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE**



Diputada, Laura Estrada Mauro, integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 50 y la fracción I del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el artículo 50 y la fracción I del artículo 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, discusión y de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NOMBRE AL CAPÍTULO QUINTO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 Y 58; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las tareas pendientes que como legisladores tenemos es la protección de los conocimientos y expresiones culturales tradicionales, ya que existen personas ajenas a nuestros pueblos originarios que están obteniendo beneficios directo de la explotación de sus conocimientos, sin dar alguna compensación a los legítimos poseedores del conocimiento, además de ser una legítima demanda de ellos.

A nivel federal se tiene ya un primer ejercicio de respuesta presentado por Senadores, que busca crear una ley en la materia, sin embargo esta Legislatura debe llevar esfuerzos encaminados en ese sentido. Durante la LXIII Legislatura se iniciaron ya los primeros pasos para garantizar este derecho a través del reconocimiento y salvaguarde del Patrimonio Biocultural Colectivo, como parte de la política publica en Cultura.

GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

Además de los esfuerzos llevado acabo ante la UNESCO, como los de la reserva de la biosfera para el Valle de Cuicatlan-Tehuacan. Así como diversas declaratorias en este sentido para nuestro estado. Estos ejemplos constituyen ya grandes avances para nuestros pueblos originarios, sin que aún sean suficientes.

Para entrar en contexto en la década de 1970 se reconoció, a nivel internacional, la necesidad de realizar un estudio acerca de los "pueblos indígenas" del mundo; dos décadas después, apenas se había logrado:

- 1) Crear un "Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas" (1982);
- 2) Redactar un Proyecto de Declaración (1985);
- 3) Que la Subcomisión para la Prevención de Discriminación y Protección de las Minorías diera el aval del texto final de Declaración, ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en 1994.

No fue sino hasta el 13 de septiembre de 2007 que la Asamblea General de la ONU adopta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, donde afirma en su preámbulo que los pueblos tienen el derecho a considerarse a si mismos diferentes y a ser respetados como tales, ellos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad.

Sin embargo en los últimos años el conocimiento de los pueblos originarios del mundo ha sido vulnerado debido a Instancias como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) quienes respaldan las "misiones exploratorias" alegando que los "conocimientos tradicionales" a los que se acceden pueden crearse y aplicarse dentro y fuera de los límites de la comunidad. La concepción que tiene la OMPI acerca de los conocimientos tradicionales le lleva a discutir dos aspectos a favor de las empresas:

1. Que los conocimientos tradicionales no necesariamente provienen de los pueblos originarios;
2. Que existe un límite difuso entre los conocimientos indígenas y las expresiones de folclore.

Argumentan con respecto al primer punto, que "las comunidades, pueblos y naciones indígenas son titulares de conocimientos tradicionales, pero no todos los titulares de conocimientos tradicionales son indígenas".



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

El segundo aspecto permite a las empresas minimizar la contribución del o de los informantes acerca de las propiedades especiales de algún elemento, alegando que se trata de una creencia, mas no de una contribución intelectual.

Estas políticas trasgresoras no sólo han impactado el marco jurídico internacional, sino también los locales, en México tenemos casos concretos ya de estas nuevas formas de colonialismo que comprenden la explotación y apropiación indebida de los conocimientos y recursos de los pueblos originarios. Oaxaca no ha sido la excepción en los últimos años varias comunidades han librado batallas para que derechos culturales sean reconocidos.

Es por eso que hoy se hace necesario legislar en dicha materia, es una demanda justa de los pueblos originarios para proteger su conocimiento tradicional y de esta manera garantizar la protección de su cosmovisión.

A pesar de los esfuerzos de organismos de la sociedad civil y de otros compañeros legisladores, aun persisten vacíos legales para la implementación de políticas públicas eficaces, que impidan que las expresiones y manifestaciones sean utilizadas por terceros ajenos con fines de explotación comercial. Por ello se hace necesario ampliar el Sistema de Información Cultural, para que los pueblos originarios puedan acceder a él como una medida de hacer del conocimiento de la población, que son los legítimos poseedores de sus saberes, técnicas y arte.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

DECRETA:

ÚNICO.- Se REFORMA el nombre al CAPÍTULO QUINTO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 Y 58; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

GRUPO PARLAMENTARIO DE
Morena

CAPÍTULO QUINTO
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS CONOCIMIENTOS CULTURA E
IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

Artículo 57. El Sistema de Información y **salvaguarda de los conocimientos cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas** es un mecanismo del Ejecutivo del Estado, a cargo de la Secretaría, para integrar, organizar, sistematizar y hacer del conocimiento de la población, la información referente a las actividades, bienes, servicios culturales **así como de los conocimientos cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas** del Estado.

Artículo 58. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal proporcionarán la información necesaria para la conformación y actualización permanente del Sistema, en coordinación con la federación, entidades federativas, municipios del Estado, organismos de los **sectores social y privado del sector cultural y municipios donde se registre población indígena y afromexicana**.

Artículo 59. El Sistema de información y salvaguarda de los conocimientos cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tendrá como objetivo, además de los señalados en el artículo 57:

- I. Establecer, diseñar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas para la protección, defensa y promoción de las actividades, bienes, servicios culturales, así como los conocimientos, cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- II. Presevar las actividades, bienes, servicios culturales, así como los conocimientos, cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- III. Procurar por la compensación justa por el uso de bienes, servicios culturales, así como los conocimientos, cultura e
- IV. identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- V. Impulsar la preservación de los bienes, servicios culturales, así como los conocimientos, cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- VI. Orientar sobre la importancia de los bienes, servicios culturales, así como los conocimientos, cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.



**GRUPO PARLAMENTARIO DE
Morena**

- VII. Establecer mecanismos de cooperación con los diferentes órganos de gobierno para evitar el uso, aprovechamiento o apropiación no autorizada de los bienes, servicios culturales, así como los conocimientos, cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- VIII. Los demás que le confieren otras leyes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca. A 15 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. LAURA ESTRADA MAURO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
morena

